

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00259-00. DIVORCIO MUTUO.DTE MARLENY GRUESO MORENO Y DANIEL ANDRES TORRES GUAGUA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito de subsanación por parte de la apoderada judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 26 de julio de 2021

ALVARO HERNAN CASTAÑO.

Auto Interlocutorio No.1255

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 7600131100102021-00259-00

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada dentro del término de ley del defecto del cual adolecía y reúne los requisitos establecidos en .los artículos 82 sptes y 577 del C.G.P.; el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo propuesto por Marleny Grueso Moreno y Daniel Andres Torres Guagua.

SEGUNDO: Notificar al Agente del Ministerio Público y la Defensora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscritos a este Despacho, para que se hagan parte dentro del proceso en la defensa de los intereses de la sociedad, la institución familiar y los menores Dana Sofia y Joel Alejandro Torres Grueso.

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868
Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00259-00. DIVORCIO MUTUO.DTE MARLENY GRUESO MORENO Y DANIEL ANDRES TORRES GUAGUA

TERCERO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

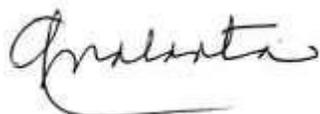
CUARTO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 117 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 27 de julio de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

Firmado Por:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00259-00. DIVORCIO MUTUO.DTE MARLENY GRUESO MORENO Y DANIEL ANDRES TORRES GUAGUA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**863faa1044b3c9bb62aad9d0832553a7f5a3c807ff18cd28b9eb670075ea
f9c**

Documento generado en 25/07/2021 10:28:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>